HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio 397/2021 enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado mediante el cual comunica que el 30 de junio de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia la C. Lic. Valeria Lazalde Medina, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el siguiente ACUERDO al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 4 de mayo del año que corre[1], la Mesa Directiva de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango conoció y dicto el trámite atinente respecto del oficio 398/2021 suscrito por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del

[1] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA241.pdf

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual comunica a esta Legislatura que la C. Lic. Valeria Lazalde Medina, se encuentra próxima a culminar su periodo de ejercicio y se cumple la hipótesis legal del derecho de evaluación y posible ratificación que contemplan la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local así como la legislación secundaria en la materia.

Tal y como precisa el Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la C. Lic. Valeria Lazalde Medina fue designada como Magistrada de dicho órgano jurisdiccional para el periodo del 28 de agosto de 2018 al 30 de junio de 2021[2], por lo que nos encontramos en la hipótesis legal para emitir el presente dictamen de acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Esta Comisión de Justicia conoce del presente asunto en atención a lo señalado en el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mismo que se trascribe para mejor entendimiento:

[2] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf

ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,[3]

Resulta conveniente tener en cuenta que el procedimiento de evaluación de la Magistrada antes nombrada se rige en cumplimiento a diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sin dejar de lado los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, las normatividades citadas, señalan que:

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en

[3] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf

los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.[4]

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.[5]

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en su artículo 4, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la

[4] Artículo 116, fracción III en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
[5] Artículo 109 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.

III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos

integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;

IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;

e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y

f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;

V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.

VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y

VII. El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.[6]

6 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf

De igual manera, resulta provechoso tener en cuenta los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por el Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, citamos:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17

constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena

vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.[7]

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.

Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los

[7] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/190974

Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.[8]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO.

Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales

[8] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172525

competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que

la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.[9]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. SUS DEBERES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACIÓN Y RENOVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[9] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170704

El citado precepto establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe armonizarse con el diverso que exige la renovación de esos órganos, pues desde el punto de vista constitucional debe favorecerse tanto la estabilidad como la rotación en dichos cargos, ya que con ello se evita la concentración de poder y se favorece la división de potestades. De ello deriva que la estabilidad de los indicados juzgadores, como otros derechos consagrados por la Constitución, debe ejercerse conforme a las leyes que la reglamentan y en armonía con los demás derechos fundamentales y atribuciones estatales establecidos con igualdad de jerarquía por la Norma Suprema; de ahí que tienen la obligación de no entorpecer los procedimientos de ratificación y renovación y, por consiguiente, deben actuar diligentemente durante ellos, como un deber constitucional de honestidad invulnerable, excelencia, profesionalismo y organización, a fin de preservar la garantía de los gobernados a una administración de justicia efectiva. Además, el procedimiento de ratificación y renovación de los Magistrados locales exige un equilibrio entre los poderes de las entidades federativas involucrados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento, capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente para esa ratificación o

renovación, y como consecuencia de ello, una afectación a las prerrogativas de los justiciables, en tanto tienen derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.[10]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber

[10] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167450

demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.[11]

SEGUNDO.- Atendiendo a la normatividad y criterios citados, esta Comisión de Justicia remitió[12] a la C. Lic. Valeria Lazalde Medina, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (en adelante el Acuerdo inicial), donde en síntesis se comunicaban los siguientes aspectos:

a) El comienzo del proceso de evaluación que tiene como consecuencia su posible ratificación;
b) Su garantía respecto al derecho de audiencia;

[11] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175897
[12] Recibido el 3 de junio de 2021, situación que consta en el ejemplar relativo.

c) Derecho de la Magistrada y los Magistrados de enviar información adicional respecto a su ejercicio;
d) Criterios de evaluación;
e) Mecánica del desarrollo de su derecho de audiencia.

De igual forma, y con el objeto de alentar la participación social en el proceso de evaluación de funcionarios judiciales, esta Comisión de Justicia envió invitaciones a Escuelas y Facultades de Derecho con sede en el Estado, así como a Colegios y Barras de Profesionistas especializadas[13] en el ejercicio jurídico para que enviaran preguntas dirigidas a la y los funcionarios multicitados.

TERCERO.- Ahora bien, con fecha 21 de junio del año en curso, el Magistrado Lic. Valeria Lazalde Medina, fue citada a desahogar su proceso de entrevista el día 28 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.[14], en dicho oficio se precisó la siguiente mecánica de desarrollo:

[13] Oficios suscritos por el Dip. Presidente de la Comisión de Justicia y entregados a: Dr. Carlos Sergio Quiñones Tinoco, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Dr. Rafael Mier Cisneros Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Mtro. Michel Segismundo Rodríguez, Vicerector de Enseñanza de la Universidad España; Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Rector de la Universidad Autónoma de Durango; Lic. Gustavo Enrique Gamero Luna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango A.C.; ejemplares que constan el expediente del proceso.
[14] Oficio que se integra al expediente que forma este dictamen.

1.- Exposición de hasta 15 minutos por parte del Magistrado o Magistrada en la cual, preferentemente, exponga los motivos por los cuales pretende ser ratificada o ratificado en el cargo;

2.- Selección aleatoria de 2 preguntas enviadas por las facultades y Escuelas de Derecho, así como las Barras o Colegios de Abogados con sede en el Estado de Durango.

3.- Espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Justicia o del resto de los integrantes de la Legislatura.

Informando acerca del siguiente cuadro base de evaluación:

Aspirante:	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de derechos humanos

Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de administración de justicia	Actividad desarrollada en su ejercicio jurisdiccional (capacitaciones, sentencias dictadas)	Observaciones

CUARTO. - Tal y como se señaló en el Acuerdo inicial:

La y los integrantes de la Comisión de Justicia valorarán la ratificación de la y los Magistrados multicitados atendiendo al expediente de cada uno que ha sido enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Esta Comisión se aboco al estudio de dicho expediente del cual destacamos lo siguiente:

A) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

- Presidenta de la Sala Penal Colegiada “C”, con efectos del 13 de enero de 2021 a la fecha.

B) AUSENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS CONCEDIDOS E INCAPACIDADES MÉDICAS:

- Se contabilizan un total de 1 autorización para no asistir a la sesión de fecha 6 de marzo de 2020.

C) COMISIONES CONFERIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

Desglosa diversas comisiones entre las cuales destacan la designación de:

- Coordinadora del Consejo Consultivo de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Durango.

D) PROCEDIMIENTOS DE RESPONABILIDAD Y/O QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS:

- No existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de Procedimientos de Responsabilidad, ni de quejas procesales o administrativas instaurados en su contra.

E) EXPERIENCIA LABORAL:

- 2018-2021 MAGISTRADA DE LA SALA PENAL COLEGIADA “C”.
- 2019 Y 2021 PRESIDENTA DE LA SALA PENAL COLEGIADA “C”.

- 2020 COORDINADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.
- 1999-2018 SECRETARIA PROYECTISTA EN SALA PENAL COLEGIADA Y SALA PENAL UNITARIA.
- FEBRERO-MAYO 2021 DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURNGO, IMPARTIENDO LA MATERIA “TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN”

F) CAPACITACIÓN DURANTE SU ENCARGO:

Anexa diversas Constancias, entre las cuales destacan las siguientes:

- TALLER DE “APROXIMACIÓN A MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA DOCUMENTAL” (DURACIÓN 12 HORAS).
- CURSO DENOMINADO “ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MANEJO DEL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” (11 DE ABRIL DE 2019).
- PRIMER CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO (11 DE JUNIO DE 2019).
- TALLER Y ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO (DEL 14 AL16 DE OCTUBRE DE 2019)
- SEGUNDO CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO, PANEL VIOLENCIA FAMILIA (21 DE NOVIEMBRE DE 2019)

- DIPLOMADO “EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DIFERENCIAL Y ESPECILIZADA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES” (CURSANDO).

QUINTO. - Como lo señalamos en el Acuerdo inicial, se solicitó a la Magistrada Lazalde Medina, hiciera llegar un ensayo sobre alguno de los temas ahí señalados, así como nuevos elementos que permitan tomar una decisión mejor informada, así las cosas, del ensayo enviado destacamos lo siguiente:

“El acceso a la justicia del Estado en su vertiente relativa a que las personas indígenas, tienen derecho a ser asistidas por intérpretes y defensores que tenían conocimiento de su lengua y cultura, en el ámbito del derecho penal, ha sido respetado, pues incluso, en mi experiencia como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango me ha tocado conocer de 18 recursos de apelación oficiosa, en los que el imputado es indígena, pudiendo constatar que en dichas causas los imputados estuvieron asistidos por defensor y por un traductor o intérprete.

Sin embargo, considero que es menester realizar no solo acciones dirigidas a implementar en forma permanente programas de formación y capacitación en los uso y costumbres indignas a intérpretes, médicos

forenses, abogado, agentes del Ministerios Público y, en general, a todos los servidores público que intervengan en asuntos en lo que exista intereses jurídicos de miembros de los pueblos y comunidades indígenas, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, sino que también se deben realizar acciones para priorizar la profesionalización de personas indígenas, es decir, se debe impulsar y apoyar, particularmente, a los jóvenes indígenas para que estudien la carrera de Derecho, para luego incorporarlos de manera formal a los sistemas de procuración e impartición de justicia a fin de que estos cuenten con mayor personal indígena profesional, titulado y de esa manera contribuir en el objetivo de que el acceso a la justicia sea más eficaz y eficiente".

Sin duda, como Estado tenemos un reto pendiente en la forma en que se eligen Magistrados de Órganos Jurisdiccionales, reto que implica la participación social y un examen más profundo de las y los aspirantes a dichas funciones, el Estado requiere un verdadero compromiso con la administración de justicia y no ver al Poder Judicial como un premio a otro tipo de actividades.

SEXTO. - La entrevista de la y los integrantes de la Comisión de Justicia con la Magistrada Lazalde Medina, resultó de gran valía y nos ofrece

mayores elementos para realizar la propuesta al Pleno Legislativo, por la importancia de la misma queda transcrita íntegramente en el presente:

> ***DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:*** *Buenos días y bienvenida a la Comisión a nombre de mi compañera y compañero integrantes de la Comisión sea bienvenida aquí a esta soberanía, en la cual le deseamos la mejor de la suerte, sabemos de su trayectoria, su trabajo y que es una profesional en todo el sentido de la palabra, bienvenida y tiene 15 minutos para su exposición de motivos.*
>
> ***LICENCIADA VALERIA LAZALDE MEDINA:*** *Gracias. Buenos días a todos, diputada, diputado, diputados, es un gusto estar con ustedes. Bueno, comentar primero que mi situación es muy particular por lo siguiente: la Constitución Política Local en su artículo 109 establece que los diputados al término de seis años podrán ser ratificados, igualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que al término de seis años los magistrados podrán ser ratificados, sin embargo, yo no estoy en el supuesto de cumplir seis años debido a que yo sustituí o llegué en lugar de un Magistrado que presentó su renuncia, sin embargo, el artículo 105 de la Constitución establece que cuando un Magistrado renuncia antes de cumplir cuatro años, se va a nombrar uno que lo sustituya y cuando lo nombran, cuando renuncia después de cuatro años, se nombra uno por seis años. Aquí lo importante es destacar que la exposición de motivos cuando se reformó este artículo 105, que fue en agosto de 2015, en la exposición de motivos se establece de manera puntual que los diputados, digo perdón, los*

magistrados que sustituyan a un Magistrado que renunció, podrán ser ratificados, entonces, el espíritu del legislador era que no obstante, o es que no obstante que hayas cumplido seis años, tienes derecho a ser ratificado y éste es tanto un derecho para el funcionario como una garantía para la ciudadanía, porque las personas que ejercemos esta función adquirimos cierta experiencia, conocimientos y eso nos permite desempeñar mejor nuestra labor.

En mi caso particular, yo tengo 19 años laborando en el Poder Judicial de aquí del Estado de Durango, antes de ser nombrada Magistrada me desempeñe como Secretaria Proyectista, y los secretarios proyectistas, precisamente, lo que hacen es que elaboran los proyectos de sentencia, entonces, adquirimos una experiencia y conocimientos muy amplios en la impartición de justicia, tenemos que estar constantemente actualizados en las reformas legislativas. Como ustedes saben las reformas son constantes, constitucionales y de leyes estatales y federales, tenemos que estar al pendiente de, no al pendiente, sino conocer las convenciones internacionales que ahora también nos rigen a nivel constitucional y yo soy una persona que me he preparado, continuamente me capacito, en el expediente que ustedes recibieron podrán dar cuenta de las constancias de los cursos, conversatorios, talleres, conferencias, diplomado, que yo he, en los que he participado, y todo eso obviamente me da, me permite desempeñar mejor mi trabajo. Yo estudié la Maestría en Derecho Judicial en la Universidad Judicial del Tribunal Superior de Justicia, pero debo decirlo, no he adquirido el grado porque no he presentado mi tesis, ni mi examen, sin embargo, creo que los conocimientos que adquirí, igualmente

me han servido, entonces, soy una persona que cree en la justicia, soy una persona responsable, entregada a mi trabajo y que creo que tengo la capacidad y la experiencia para continuar desempeñando el cargo, es un compromiso muy grande impartir justicia, no es sencillo tomar decisiones, pero yo creo que la experiencia, el estudio, es lo que nos permite desempeñar bien la función. Entonces, creo, que esas son las razones por las que considero que podría ser ratificada.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muy bien, muchas gracias. Magistrada, decirle cuál es el procedimiento, se recibieron aquí ante el Centro de Investigación, una serie de preguntas de las escuelas y facultades de derecho, así como de las barras de abogados y de los colegios de abogados, perdón, le comentaba Magistrada que el mecanismo de preguntas van a ser en dos fases: una, en donde los colegios y barras de abogados, así como las facultades de derecho y escuelas de derecho hicieron llegar sus preguntas aquí al Centro de Investigación, las cuales están aquí en esta urna, que usted, pues, escogerá con su mano santa, la pregunta que usted considere adecuada, dos preguntas; y luego los integrantes de la Comisión si tienen a bien hacer una pregunta pues tendrán toda la disposición para ello.*

LICENCIADA VALERIA LAZALDE MEDINA: *Claro que sí.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA MEDINA: *Por favor.*

LICENCIADA VALERIA LAZALDE MEDINA: *¿Qué opina de la oralidad de los juicios para impartición de Justicia?*

Bueno yo, este, siempre me he desempeñado precisamente en la rama penal y creo que la oralidad es muy importante y ha marcado una gran diferencia en el Sistema de Justicia Penal ¿por qué?, porque actualmente el imputado, la víctima, están presentes ante el Tribunal que va a dictar la sentencia, los jueces reciben directamente la prueba, entonces, de esa manera hay seguridad jurídica, hay transparencia, los jueces pueden percibir a los testigos, a los peritos, al acusado, en caso que decida rendir su declaración, y pueden incluso dar cuenta si se están conduciendo con la verdad o no, tiene esta garantía ¿verdad?, insisto, de certeza para las partes ¿por qué?, porque incluso la víctima que también es parte en el proceso puede hacer preguntas a las, a las pruebas, a los órganos de prueba, entonces, sí es un cambio muy drástico, en el Sistema Tradicional todo era por escrito, ¿los juzgadores que teníamos que hacer o quienes trabajamos en el Poder Judicial?, nos limitábamos a leer lo que había en el expediente y ahora tienes esa oportunidad de percibir las pruebas, y si bien los jugadores no pueden hacer preguntas directas, únicamente para hacer aclaraciones, pues todo depende del litigio que lleven a cabo el Ministerio Público, que es el órgano acusador, y la defensa del, del acusado, entonces, es muy importante, fue un gran cambio, yo creo que todavía hace falta prepararnos a todas las personas que participamos en el Sistema de Justicia, ministerios públicos, abogados, peritos, ¿para qué?, para que esto sea mejor, a veces uno advierte que las preguntas que realizan las partes a la prueba, a la prueba me estoy refiriendo al testigo, al perito, pues no son las más adecuadas o a la mejor se salen de los hechos que son importantes, entonces, creo que nos tenemos que preparar, ¿y esta preparación dónde surge?, desde las facultades precisamente porque los estudiantes de

derecho son los futuros funcionarios que van a ocupar los cargos en el Congreso, en la Fiscalía, en el Tribunal, en el Gobierno del Estado, en el Ejecutivo, entonces, que es importante que los estudiantes estén perfectamente preparados, de todas las universidades, que tengan esa capacidad de litigar, de hacer las preguntas adecuadas, de defender, etcétera.., porque en la oralidad el juzgador es como un espectador que está a las expensas de lo que las partes les aporten a través de las preguntas que realizan a las pruebas, pero de que ha sido un cambio trascendental, sí ha sido un cambio trascendental, sobre todo, insisto, es una garantía para el acusado e incluso para la víctima, entonces, creo que son muy importantes, muy importante la oralidad y aparte que esta oralidad no nada más está en el Sistema de Justicia Penal, ya está trascendiendo al derecho familiar, al derecho laboral, entonces sí es importante.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Gracias Magistrada, puede hacer también la pregunta, por favor.*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA*: La pregunta dice ¿mencione y explique breve y concretamente los siete principios a que se sujeta la administración de justicia de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango? Bueno, pues, ¿qué obligaciones tenemos como juzgadores? que la justicia debe ser pronta, expedita, imparcial, objetiva y los juzgadores, incluso el código de virtudes del juzgador, el Código para el Juzgador establece todo eso, tienes que tener un comportamiento tanto en tu vida pública como privada excepcional y estos principios de la justicia pronta, es que debes de tener todo en tiempo, las leyes establecen términos para resolver, términos para desahogar pruebas, términos para establecer, para*

fijar fechas de audiencia, etcétera…, entonces, para emitir los acuerdos, entonces, que tenemos los juzgadores, pues, esa obligación de cumplir a cabalidad con esa parte que debe de ser imparcial, que no nos debemos motivar por injerencias de ningún tipo para poder resolver, actualmente, nosotros advertimos con los medios de comunicación y con las redes sociales que suceden hechos y las personas opinan, se generan opiniones, a veces infundadas a veces fundadas y el juzgador no puede verse afectado por esas opiniones, el juzgador que es lo que hace, el juzgador resuelve únicamente con lo que hay en el expediente, por llamarlo de alguna manera, en el en el caso del Sistema Penal, insistimos, pues, todo es oral, pero, entonces, no podemos dejarnos, este, viciar por lo que opinen las personas, porque tenemos que ser imparciales, tenemos que ser objetivos, esto qué significa, tenemos que atender, insisto, a únicamente con lo que se cuenta en el expediente, descartar aquellas pruebas que se hayan obtenido ilícitamente, decretar su nulidad, entonces, esa es otra característica. ¿Otra característica imparcial? Objetivo, bueno, esas son las que recuerdo en este momento.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muy bien, muy bien Magistrada, gracias, alguno de mis compañeros quisiera hacer una pregunta a la Magistrada.*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Buenos días, bienvenida Magistrada a este Congreso del Estado y a su Comisión de Justicia.*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA: *Gracias.*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Como sabemos, los distritos judiciales son fundamentales para llevar la impartición de justicia a las diferentes regiones del Estado, tiempo atrás se ha manifestado la necesidad de crear un distrito judicial más, creando un juzgado que conozca de diversas materias o llamado mixto, con cabecera en Vicente Guerrero, así, conocería de los asuntos de Vicente Guerrero y Súchil y separándolos del actual juzgado que actualmente atiende, además, de estos dos municipios a Poanas y Nombre de Dios y que tiene su cabecera en este último, por ello, quiero preguntarle, ¿qué ha sucedido al momento con la instalación del distrito judicial en Vicente Guerrero, que nivel de avance en sus trabajos instalación existe y sabe para cuándo estaría plenamente funcionando?*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA*: Mire, este, Diputada, esto de los distritos, de establecer nuevos distritos o de cambiar las cabeceras de los distritos judiciales, es competencia del Consejo de la Judicatura, si, ellos son los que determinan y esto es en base a las estadísticas de asuntos que hay en cada uno de los distritos y fíjese que me parece muy interesante lo que, lo que me dice, que, por ejemplo, en el caso del distrito uno, verdad que la cabecera está aquí en Durango, que atiende los asuntos del Mezquital, usted de dónde es del Mezquital.*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Del Mezquital.*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA*: Entonces, yo veo una dificultad muy grande en los asuntos donde las personas que son imputadas o acusadas son indígenas, porque tienen que ser trasladadas hasta aquí hasta Durango, entonces, eso genera un problema no solo para la persona imputada,*

acusada de delito, incluso, para las víctimas, que muchas veces los delitos que se cometen, la víctima también pertenece a la etnia Tepehuana y este, de hecho, la Ley General de los Pueblos Indígenas de Durango, que es una Ley local que tuvieron a bien hacer los diputados, excelente ley, porque se protegen los derechos de las personas indígenas, sí establece que haya un juzgado especializado para asuntos indígenas, sin embargo, esto no se ha hecho realidad, lo que yo tengo conocimiento de que no se ha hecho realidad es que las comunidades indígenas están muy dispersas y como sabemos se tiene difícil acceso a esos lugares, son comunidades pequeñas donde hay poquitas casas, entonces, es difícil establecer un lugar donde puedan confluir todos, entonces, yo creo que se puede retomar eso porque ya existía un proyecto en el Consejo de la Judicatura, no se decirle hace cuántos años, insisto, como magistrados, nosotros no tenemos, acordamos algunas cosas que el Consejo de la Judicatura aprueba, nosotros verificamos, pero en el caso de los distritos, si tengo que ser muy honesta, no sé cuál es la situación que sucede con el distrito de Vicente Guerrero, pero algo en lo que a mí me preocupa y me gustaría que se pusiera atención es en que todas las personas indígenas tuvieran acceso a un lugar más fácil y no tengan que venir a Durango, entonces, esa es mi respuesta Diputada gracias.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Gracias.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ*: Gracias, Diputada ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?*

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Permítame.*

***DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**: Si, Diputada, adelante.*

***DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** Sí, históricamente los grupos y comunidades indígenas en nuestro país se han enfrentado a un conjunto de rezagos, uno de esos rezagos es el que se refiere, es el acceso justamente a la justicia, las dificultades que enfrenta una persona integrante de los pueblos originarios, tiene que ver en principio en cuanto a las barreras geográficas para acceder rápidamente a los juzgados y los gastos que esto implica, en otro sentido, además, se presentan las circunstancias de cuando no dominan ni el idioma castellano normalmente o por escrito, por eso quiero preguntarle ¿qué avance existe respecto a este tema, cuánto se ha avanzado en la obligación legal de proporcionar traductores a lenguas indígenas en los diversos juzgados? ¿Cuál es su opinión acerca de demás medidas que pudieran implementarse para garantizar el acceso a la justicia a las personas que formamos parte de los pueblos y comunidades originarias de nuestro Estado?*

***LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA:** Bueno el acceso a la justicia para las personas indígenas está ampliamente garantizada, desde la Constitución Federal en su artículo segundo, habla precisamente de la justicia indígena, de que las personas indígenas tienen derecho a acceder a la justicia, tanto de acuerdo a su justicia propia, como a la justicia del Estado, que es la que ejercen los órganos jurisdiccionales y desde la Constitución se establece la obligación para los juzgadores, para el Ministerio Público, de proporcionarles a las personas indígenas desde el primer contacto con la autoridad, con una persona que sea su traductor o intérprete y un abogado, incluso ya en el*

juicio puede ser un abogado que no sea indígena pero necesariamente tiene que contar con un intérprete que conozca su lengua, sus usos y costumbres, yo lo que advierto es que lo que hace falta es impulsar a los jóvenes, personas indígenas de las distintas etnias que habitan en nuestro Estado para que estudien derecho, porque contamos con poca gente y lo vemos cuando se desarrollan los juicios que tenemos un acusado indígena, una víctima indígena y a veces no contamos con el personal, porque los traductores o los intérpretes, porque se están desarrollando otras audiencias o porque están en otro distrito, entonces ¿qué tenemos que hacer?, impulsar a los jóvenes, que estudien la carrera de derecho, pero no nada más impulsarles, hay que darle las facilidades ¿cuáles son las facilidades? ¿oye tienes interés en estudiar derecho? si, te vienes a Durango te doy hospedaje, te doy alimentación para que te prepares, porque en Durango si hay una, es una cantidad de personas que pertenecen a alguna etnia indígena, considerable y no está, claro que se les atiende, insisto, está garantizado de manera formal su acceso a la justicia constitucionalmente, convencionalmente, con los tratados internacionales y en Durango particularmente con la Ley de los Pueblos y Derechos, de los Derechos de los Pueblos Indígenas, sí está garantizado, al menos en el Poder Judicial contamos en el, en el Sistema Penal Acusatorio en el Tribunal de Enjuiciamiento, de Jueces de Control y Enjuiciamiento, contamos con un traductor y abogado que domina la lengua tepehuana y conoce los usos y costumbres, desconozco en el Ministerio Público, en la Fiscalía supongo que también tienen, pero una persona es insuficiente, entonces, que se requiere vamos a impulsar a los jóvenes vamos a brindarles las facilidades para que se animen a estudiar y apoyen al Poder Judicial, no al Poder Judicial en sí,

sino que apoyen, precisamente a las personas que estén en un problema legal y no solo de naturaleza penal, porque puede ser de cualquier naturaleza, entonces, creo que eso es lo que hay que hacer, pero de que está garantizado, está garantizado, en Durango tienen ese apoyo, si se tiene, cuando no tenemos al perito oficial, se busca a alguien que nos apoye y las audiencias se desarrollan ininterrumpidamente con la presencia del defensor y cuando el defensor no domina la lengua y costumbres se cuenta con el intérprete.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: *Muchas gracias Magistrada.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muchas gracias compañera diputada, muchas gracias Magistrada. Mi compañero Alejandro Jurado quiere hacerle una pregunta, adelante.*

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: *Bienvenida a esta Comisión Magistrada, gracias, en el año 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó la primera edición del protocolo para juzgar con perspectiva de género, esto constituyó un primer ejercicio de reflexión sobre cómo juzgar aquellos casos en los que el género tiene un papel preponderante, usted como integrante del Consejo Consultivo de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial ¿qué opinión le genera el papel que desempeña el Poder Judicial a través de sus juzgadores para erradicar la violencia y combatirla, esa misma violencia que hay contra mujeres, niños, niñas y adolescentes en nuestra entidad? y si considera usted ¿qué el Tribunal Superior de Justicia está entregando los*

resultados, pues, que demanda la sociedad en este aspecto de protección del género?

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA: *Mire, precisamente, ese protocolo acaba de ser reformado, lo acaban de actualizar, el protocolo al que usted se refiere que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de género, ¿esto qué significa? que generalmente, por decir un ejemplo, hay un homicidio de una mujer ¿qué pruebas se aportan? Pues, en el dictamen de causa de muerte, los testigos si es que vieron, en fin, varias pruebas, pero antes nada más veías, es una mujer que mataron, le dieron unos disparos con arma de fuego, se murió, ahora no podemos limitarnos a eso, tenemos que conocer el contexto o las razones por las cuales aquella mujer pudo haber sido privada de la vida, para entonces determinar si se trata de un feminicidio, que la privaron de la vida por cuestiones de género, por un odio, animadversión contra las mujeres por ser mujeres, si esa mujer vivió una vida de maltrato, etcétera.., igual, en el caso de las mujeres imputadas, cuando una mujer comete un delito ¿la perspectiva de género a qué nos ayuda? a tratar de comprender que la determinó a cometer ese delito, entonces, qué es lo que requerimos, que el Ministerio Público quién es el órgano acusador o la víctima u ofendido que en este caso serían los familiares de la persona que perdió la vida, nos aporten esas pruebas que nos puedan llegar a determinar cuál era la vida que llevaba esa mujer, porque insisto, a veces en el expediente que tienes, pues, que la mataron con disparos de arma de fuego y se acabó, o que esa mujer privó de la vida a su esposo, pues, le enterró un cuchillo o le pego con el primer objeto que encontró, pero desconoces que previo a ese acontecimiento que a lo mejor*

ni la mujer quería privarlo de la vida existe una vida de violencia y ¿la perspectiva de género a que nos obliga? a analizar el contexto en el cual sucedieron los hechos, el contexto de vida de esa persona acusada o de esa persona víctima de delito, ¿el Poder Judicial que está haciendo en materia de perspectiva de género y particularmente la Unidad de Derechos Humano?, precisamente, capacitar al personal porque es una obligación juzgar con perspectiva de género, no es sencillo, hay que estudiar muchísimo, hay que detectar si hay una situación de desigualdad para esa persona acusada o para esa persona víctima de delito, entonces, hay que conocer los, este, tratados internacionales en materia de violencia contra las mujeres, de discriminación de los niños y esto del género, no es nada más que tenga que ver con mujeres, inicialmente así era, se entendía, este, hombre mujer, hombre mujer, no, en la actualidad sabemos que hay distintas formas de género, sí, y entonces, eso se tiene que respetar y a partir de ahí, que no nada más hay hombres y mujeres o que es sexo masculino y femenino, sino que las personas pueden decidir, aunque tengan características masculinas o femeninas sus sentimientos son diferentes y que no atienden a su aspecto físico y eso se tiene que respetar y se tiene que tomar en cuenta al momento de juzgar, entonces, la perspectiva de género es un cambio paradigmático, sí, ¿a raíz de qué surge?, a raíz de las reformas en materia de derechos humanos. La reforma en materia de derechos humanos de 2011 nos ha ampliado, nos ha obligado a tener que estudiar muchísimo, antes te limitabas a ver el Código Penal o Código Civil, Código de Procedimientos Penales, Código de Procedimientos Civiles, según la materia que estabas atendiendo, pero ahora ya no, ahora hay que ver infinidad de leyes, por eso hay que estudiar infinidad de tratados, hay

que actualizarse, actualmente, estamos tomando un curso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en perspectiva de género que precisamente inicia el día 28, cuando es día 28, hoy es 28, hoy en la tarde, entonces, todo el personal del Poder Judicial tanto jurisdiccional como administrativo, fíjense bien, tenemos obligación de prepararnos, de entender qué es la perspectiva de género y los juzgadores tenemos obligación en ciertos casos cuando sea aplicable de juzgar con perspectiva de género, ¿y eso a que nos obliga?, pues, a estar estudiando constantemente. Qué limitante tenemos, o que limitante yo veo, que las leyes prevén términos para emitir sentencias y a veces los asuntos son un tanto complicados que necesitas releer, ver y volver a ver las audiencias para poder llegar a una conclusión y a veces el tiempo se te viene encima y dices, pero necesito más argumentos o necesito estudiar un poco más, analizar más el asunto para resolver con perspectiva de género, entonces si hay que seguirse preparando, definitivamente el derecho evoluciona constantemente y ustedes los diputados son parte de ello porque reforman las leyes y entonces hay que estar actualizado y si el Poder Judicial se ocupa, se preocupa y se ocupa por que los juzgadores estemos preparados precisamente para juzgar con perspectiva de género.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: *Muchas gracias Magistrada.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Alguna otra pregunta.*

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: *No, es todo.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Muchas gracias Magistrada, yo le voy a hacer dos preguntas, primero, me*

da gusto que usted esté de acuerdo en los juicios orales, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal ha ayudado mucho de la transparencia, sobre todo, en las injusticias que se hacían muchas de las veces, creo que, ahorita me acaban de hacer una pregunta precisamente los medios de comunicación que están en mesas de trabajo tanto la Fiscalía como el Poder Judicial para ver dónde están los errores, yo hablaba que la implementación, seguramente, la capacitación tú hablabas de eso, una de las, de las posibilidades de mejora, la capacitación. Pero tú que estás en un lugar tan importante como es ser Magistrado, ¿tú crees que estamos ya a tiempo de establecer una reforma de gran calado del Sistema, del Tribunal de Justicia, de la implementación e impartición y administración de la justicia? crees que todavía podemos avanzar aún más para satisfacer esa hambre de justicia que los duranguenses hemos tenido durante mucho tiempo, ¿crees que es el momento de experimentar una gran reforma tanto en el Consejo de la Judicatura como en el Tribunal de Justicia?

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA: *Bueno, la realidad es que el Código Nacional de Procedimientos Penales, desde mi punto de vista y creo que desde el punto de vista de varios juzgadores no solo en Durango sino en el país, tiene varias lagunas, la ley se puede interpretar y la verdad es que apenas a pesar de que el Sistema ya tiene varios años, la Corte está interpretando todas aquellas disposiciones del Código Nacional que resultan un tanto confusas y que cada Estado, cada Entidad de la República o cada, incluso juzgados federales, este, tribunales colegiados, interpretan de distinta manera, yo en lo personal sí creo que debe reformarse el Código Nacional que obviamente esa no es nuestra competencia, no es*

competencia del Congreso local eso este competencia del Congreso federal, pero, en el Sistema, digamos, en la operatividad del Sistema si se deben hacer algunos cambios, de hecho el, el Magistrado Presidente Guzmán Benavente está enfocado en eso y yo fui nombrada parte de esa Comisión para hacer una investigación dentro de los tribunales de Control y Enjuiciamiento para poder hacer una propuesta de cómo mejorar la operatividad, a qué me refiero, actualmente la operatividad es la siguiente: los jueces de control porque, pues, así lo marca el Código Nacional pueden entrar a las audiencias pero ellos no llevan, no le dan seguimiento a cada causa penal, sino que un Juez entra a la audiencia inicial de vinculación a proceso, otro Juez entra a la audiencia de intermedia donde se deciden las pruebas que se van a aportar, digamos en la audiencia de juicio y si como lo marca el Código y cómo debe ser la audiencia de juicio oral es así la llevan a cabo el Tribunal de Enjuiciamiento integrado por jueces que no hayan conocido antes el asunto, lo cual está bien, porque es por disposición constitucional y porque así lo establece el Código, pero, entonces, hay un poco de y cómo podría decir, descontrol en el seguimiento de las causas, eso provoca que se difieran muchas audiencias ¿Por qué? a lo mejor no asiste la víctima o el defensor es nuevo, eh, en fin, hay cuestiones que son exclusivamente de operatividad y qué es lo que se está buscando, lo que se busca es que un Juez desde que lleva la audiencia inicial, que puede concluir en una vinculación a proceso o, no, una vinculación, sea quien lleve la causa digamos en orden, le dé un seguimiento para que avance de la manera más rápida hasta antes de la audiencia de juicio oral, eso, crearía un poco de mayor orden y mayor fluidez en el desarrollo del proceso, entonces, sí hay que hacer esos cambios que prácticamente son administrativos, porque

nuestros jueces son gente muy capaz, muchos de ellos, este, fueron formados antes de que entrara en vigor el Sistema, hay, obviamente, personal nuevo y tenemos que volver a capacitar a las personas, ahora, esto no depende nada más del Poder Judicial y por eso es muy importante lo que está haciendo el Presidente de, de, también ver con la Fiscalía cómo podemos mejorar sí ¿Por qué? Porque la Fiscalía tiene la oportunidad también de que no todos los asuntos lleguen a Poder Judicial a sede judicial, porque con las reformas existen estos medios alternativos de solución de controversias o sea, pueden ser asuntos que lo que quiere la víctima es que se les repare el daño en el caso de robo, en el caso de lesiones, obviamente, salvo los casos que son, este, delitos graves, por llamarlo de alguna manera que forzosamente tienen que ir a juicio, entonces, si, si hace falta hacer ciertos cambios, insisto, son de carácter administrativo, podríamos decir, de costumbre ¿de qué?, qué modificaciones podemos hacer los jueces, los magistrados del Consejo de la Judicatura para que esto sea mejor, insisto, y la capacitación de todos, absolutamente todos, los abogados litigantes, aunque sean públicos, privados, ministerios públicos, jueces, magistrados, todos tenemos que seguirnos capacitando para desempeñar mejor nuestra labor en este Sistema.

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Por último, con esta reforma que, que le estoy proponiendo que será integral, usted cree que el Consejo de la Judicatura debe tener más independencia, es decir, usted está de acuerdo que magistrados se vayan de consejeros y consejeros de magistrados.*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA: *Híjole, bueno, el Consejo es un órgano administrativo, sí, y la verdad es que los jueces los magistrados aunque nuestra función principal es impartir justicia, pues, si tenemos un conocimiento amplio de lo que sucede y de lo que le pudiera hacer falta al Poder Judicial, no me atrevería a darle una opinión directa si me parece bien o me parece mal porque no lo he pensado de esa manera, pero, el Consejo de la Judicatura sí es un órgano independiente él ejerce sus facultades que están previstas en la Ley Orgánica y los magistrados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ejercemos nuestras facultades, entonces, yo sí advierto esa independencia, cada quién cumple sus funciones las que tienen que complementar el Tribunal, el Pleno del Tribunal las complementa y esa sería mi respuesta, pero, sí, obviamente estar dentro del Poder Judicial en cualquier área te permite conocerlo y te permite saber cuáles son sus deficiencias y poder aportar algo para que esto sea mejor.*

DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: *Ok, muy bien, gracias Magistrada, algún otro comentario de mis compañeros. Bueno, no sin antes agradecerle Magistrada Valeria Lazalde Medina, su tiempo que nos ha dispensado para esta evaluación donde usted pretende ser ratificada a un puesto tan importante como es una magistratura de un Poder Judicial, muchas gracias por estar aquí.*

LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA: *Gracias por recibirme y cómo se los dije en el escrito que tuviera a bien presentar con las razones por las cuales considero que debo ser ratificada, pues, yo los felicito por este ejercicio, no, sé si había ocurrido antes no había estado en esta posición, pero, yo creo que es muy importante que esto sea público, este, que las personas tengan oportunidad de conocernos un poco quizás no es mucho lo que pueda uno dar a conocer a través de esta, de este*

momento, pero, qué bueno que están evaluando, que están viendo si los juzgadores somos o no aptos para seguir sirviendo a la ciudadanía, yo les agradezco su tiempo y mi compromiso independientemente de lo que pasa siempre ha sido con la justicia porque creo en la justicia, muchas gracias, gracias, que tengan buen día a todos, buen día.

SÉPTIMO. - Esta Comisión de Justicia, después de analizar el expediente enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, de la Magistrada Lic. Valeria Lazalde Medina, damos cuenta que en el mismo queda de manifiesto su constante y plausible actitud de superación profesional, dado las constancias y reconocimientos que obran en el mismo, en donde se demuestra que continúa especializándose en las diferentes ramas del Derecho, manteniendo un interés permanente por seguir estudiando y actualizando sus conocimientos para el ejercicio de impartición de justicia; además de demostrar una sólida y amplia experiencia en la función judicial, demostrando una notable eficacia y eficiencia durante el desempeño de su encargo, lo anterior, derivado de los resultados estadísticos que se encuentran en el referido expediente, al resolver los asuntos turnados a su ponencia; sumado a lo anterior, de los resultados de la entrevista se desprende que demuestra contar con los conocimientos y habilidades que el encargo requiere, al probar dominio de los temas cuestionados tanto por las escuelas y facultades

de derecho, los diferentes Colegios y Barras de Abogados, la Sociedad Civil, así como por los integrantes de esta Comisión Legislativa, corroborando su amplio conocimiento en la materia; por lo anterior nos permitimos señalar que el citado funcionario obtiene nuestro voto de confianza para que sea ratificado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, situación que se comunica al Pleno de la LXVIII Legislatura para los efectos constitucionales y legales atinentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la **ratificación** como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la Lic. Valeria Lazalde Medina, durante un periodo de 6 años, a partir del primero de julio de 2021, al 30 de junio de 2027.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada Lic. Valeria Lazalde Medina.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL